

PROPUESTA DE RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMATICO DE LA CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN CON CARÁCTER NOMINATIVO A FAVOR DE UNION INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y LOS RECURSOS NATURALES, DELEGACIÓN EN ESPAÑA, PARA ATENDER A LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CORRESPONDIENTES A CAPÍTULO IV EN EL AÑO 2018

Beneficiario: Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, Delegación de España

CIF: W0391213F

Órgano concedente: Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Importe solicitado: 140.000.- euros

Importe subvención concedida: 140.000.- euros

Partida Presupuestaria: 1300010000 G/44F/48707/00 01

Tipo de Subvención: Nominativa

Vista la petición presentada por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, Delegación en España (anteriormente denominada Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, UICN – Centro de Cooperación del Mediterráneo), con sede en Málaga, con fecha de entrada en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible el día 12 de abril de 2019, a la misma le resulta de aplicación los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de abril de 2019, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, Delegación en España presenta una solicitud a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía de la subvención nominativa incluida en el Presupuesto de 2018 prorrogado, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019.

Segundo.

La realización de las actuaciones contempladas en el Informe de Actividades y Financiero 2018, el programa del Centro de Cooperación del Mediterráneo 2017-2020, la Memoria que acompaña a la solicitud de subvención y el Informe de auditoria voluntaria de estados financieros de 2018, denotan el interés medioambiental de las actividades desarrolladas por la entidad peticionaria en el ámbito de la protección de los recursos naturales y la biodiversidad, la aplicación de los fondos recibidos en ejercicios pasados y la correspondencia entre las actividades propuestas para el ejercicio 2019 con los fines y objetivos de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en general.

Cuarto. La naturaleza de los gastos cuya financiación se solicita por parte de Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y Recursos Naturales, Delegación en España corresponde a la naturaleza de

Código:640xu741QQSXML2v0/Mtf91w1Fr2MQ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MOREIRA MADUEÑO	FECHA	30/05/2019
	ANTONINO SANZ MATENCIO		
ID. FIRMA	640xu741QQSXML2v0/Mtf91w1Fr2MQ	PÁGINA	1/7

los gastos prevista en la subvención nominativa y a la partida presupuestaria existente en el presupuesto 2018 prorrogado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, capítulo 4, gastos de funcionamiento, en favor de UICN- Centro de Cooperación del Mediterráneo, por importe de 140.000,00 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, regula las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, estableciendo en su artículo 120 que podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. El artículo 22 de dicha Ley y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, regulan los procedimientos de concesión de las subvenciones.

Tercero. Según se recoge en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2018, aprobado por la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, prorrogado por Decreto 229/2018, de 26 de diciembre, por el que se establecen las condiciones específicas a las que debe ajustarse la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, en la sección correspondiente a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, programa presupuestario 44F (órgano gestor Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático) consta la partida presupuestaria 48707 con una dotación de 140.000 € destinada a financiar gastos de funcionamiento del Centro de Cooperación del Mediterráneo de UICN.

Cuarto. Es competente para dictar la resolución el Secretario General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de conformidad con el Decreto del Presidente Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En concreto el Decreto Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuando en el apartado 4, letra b), del artículo 8, establece que le La tramitación y el seguimiento de subvenciones en el área de medio ambiente, agua y cambio climático, sin perjuicio de las competencias de los órganos directivos centrales dependientes de ella. .

Quinto. Por otro lado, el artículo 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, los órganos concedentes expedirán certificado acreditativo de la aplicación de las subvenciones a la finalidad para la que se concedieron, a los efectos de su fiscalización.

Sexto. Por aplicación del artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y del artículo 108 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las personas titulares de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía podrán delegar la firma de

Código:640xu741QQSXML2v0/Mt f91w1Fr2MQ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MOREIRA MADUEÑO	FECHA	30/05/2019
	ANTONINO SANZ MATENCIO		
ID. FIRMA	640xu741QQSXML2v0/Mt f91w1Fr2MQ	PÁGINA	2/7

sus resoluciones y actos administrativos en las titulares de los órganos que de ellas dependan, dentro de los límites señalados para la delegación de competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

SE PROPONE A CONSIDERACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA Y CAMBIO CLIMÁTICO

La concesión de una subvención nominativa a Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, Delegación en España, por un importe de **ciento cuarenta mil euros** (140.000,00 Euros):

Primero. Finalidad.

El importe de la subvención se concede para la financiación de los gastos de funcionamiento de Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, Delegación en España detallados en la Memoria de la solicitud presentada y abonados durante el periodo del 01/01/2019 al 31/12/2019.

Segundo. Financiación.

La subvención se hará efectiva con cargo al ejercicio presupuestario 2018 prorrogado y a la partida presupuestaria 1300010000 G/44F/48707/00 01.

Tercero. Forma de pago.

De acuerdo con lo expresado en el artículo 124.3 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la presente subvención se hará efectiva de la siguiente manera:

Los pagos se realizarán mediante transferencias bancarias a la cuenta corriente de Unión Internacional de la Naturaleza y los Recursos Naturales, Delegación en España, realizándose el abono en dos pagos a justificar:

-1er. Pago anticipado, a partir de la fecha de concesión de la presente Resolución, por el importe del 75% de la subvención total concedida, CIENTO CINCO MIL EUROS (105.000 EUROS). La justificación del primer pago de la subvención se producirá en el plazo máximo de tres meses siguientes a la fecha de pago por la Tesorería General y en todo caso con anterioridad al 1 de noviembre de 2019.

-2º Pago anticipado. Una vez justificado el 75% anterior, se procederá al pago del 25% restante de la subvención total concedida, TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 euros), debiéndose justificar en los cuatro meses posteriores a la fecha de pago por la Tesorería General y en todo caso con anterioridad al 31 de marzo de 2020.

En todos los casos, en el plazo de quince días desde la recepción de los fondos, Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, Delegación en España queda obligada a aportar certificación acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con

Código:64oxu741QQSXML2v0/Mt f91w1Fr2MQ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MOREIRA MADUEÑO	FECHA	30/05/2019
	ANTONINO SANZ MATENCIO		
ID. FIRMA	64oxu741QQSXML2v0/Mt f91w1Fr2MQ	PÁGINA	3/7

indicación del asiento contable practicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril.

Cuarto. Justificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y por aplicación del artículo 119.2.f) del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 21 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el beneficiario deberá presentar ante el órgano concedente la debida justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos en los términos previstos por el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el capítulo II de su Reglamento (aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Por aplicación del artículo 21.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, la justificación deberá comprender el gasto total de la actividad subvencionada.

La modalidad de procedimiento de justificación será la de cuenta justificativa con aporte de informe de auditor según el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y con arreglo a las siguientes prescripciones:

- La cuenta justificativa contendrá:

1. Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos que permitan acreditar el cumplimiento de la finalidad con la que fue concedida la subvención.
2. Memoria Económica abreviada con estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.
3. Informe de Auditor de Cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y designado por la entidad beneficiaria, en el que se declare que la subvención recibida se ha aplicado a los fines previstos y se rindan cuentas de la revisión de la Memoria de la Actividad y de la Memoria Económica Abreviada con atención al cumplimiento de los siguientes criterios:
 1. El contenido de la Memoria de Actuación describe el desarrollo y el grado de cumplimiento de la actividad subvencionada, con pronunciamiento sobre la situación de la misma a la fecha del informe y correspondencia con los porcentajes de ejecución exigidos de acuerdo con la cláusula tercera de esta Resolución y con los estados financieros de la memoria económica abreviada, y la efectiva realización de las actividades correspondientes.
 2. La memoria económica abreviada incluye la relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indican las desviaciones acaecidas.
 3. En el caso de que la actividad subvencionada sea financiada, además de con la subvención,

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MOREIRA MADUEÑO	FECHA	30/05/2019
	ANTONINO SANZ MATENCIO		
ID. FIRMA	640xu741Q0SXML2v0/Mt f91w1Fr2MQ	PÁGINA	4/7

con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se reflejan y acreditan en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

4. Los importes correspondientes a gastos e inversiones, y los ingresos de la actividad subvencionada quedan debidamente reflejados en la contabilidad del beneficiario.
5. El beneficiario dispone de los documentos originales acreditativos conforme al artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones, y el procedimiento de revisión seguido para la redacción del informe alcanza al 100% de las facturas y pagos que comprenden la relación clasificada de gastos e inversiones.

Los honorarios satisfechos por la elaboración de los informes de auditor podrán tener la condición de gasto subvencionable.

Quinto. Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario de la subvención las establecidas al efecto en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 116 y 119.2.h) del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

En particular el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Sexto. Subcontratación de las actividades subvencionadas.

En caso de subcontratación de las actividades subvencionadas se atenderá a lo establecido en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, así como en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. Publicidad.

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos, Delegación en Sevilla, como entidad beneficiaria de la subvención, y según el artículo 116.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, está obligada a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la indicada en el punto primero, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Octavo. Designación de Responsable Técnico

Con posterioridad a la concesión de la subvención la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designará a un responsable técnico que supervisará la efectiva realización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de los fines previstos y la adecuada justificación del gasto destinado a esta actuación de acuerdo con lo previsto en la resolución de concesión.

Código:640xu741QQSXML2v0/Mt f91w1Fr2MQ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MOREIRA MADUEÑO	FECHA	30/05/2019
	ANTONINO SANZ MATENCIO		
ID. FIRMA	640xu741QQSXML2v0/Mt f91w1Fr2MQ	PÁGINA	5/7

Noveno. Modificación de la Resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. La entidad beneficiaria de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la iniciación del procedimiento para modificar la Resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención que figura en la Resolución de concesión.

La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

Décimo. Información de la subvención.

Conforme a lo establecido en el artículo 14 c) de la Ley General de Subvenciones, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, Delegación en España, como entidad beneficiaria y perceptor de la subvención, estará obligada al sometimiento de las actuaciones de comprobación que pudiera establecer la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, como órgano concedente de la subvención, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 14 d) de la Ley General de Subvenciones, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales, Delegación en España, está obligada a comunicar a la entidad concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

Conforme al artículo 122 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Undécimo. Régimen de reintegros.

El incumplimiento de la finalidad de la concesión obligará a la devolución de los fondos percibidos. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de intereses de demora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal, tal y como se dispone en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Código:640xu741QQSXML2v0/Mt f91w1Fr2MQ. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE MANUEL MOREIRA MADUEÑO	FECHA	30/05/2019
	ANTONINO SANZ MATENCIO		
ID. FIRMA	640xu741QQSXML2v0/Mt f91w1Fr2MQ	PÁGINA	6/7

Asimismo, dará lugar a la devolución, total o parcial, de los fondos percibidos la obtención de subvención o ayuda otorgada por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuya suma total exceda el importe total de la actividad subvencionada.

Duodécimo. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al beneficiario.

En caso de incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad. No obstante, procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

Decimotercero. Recursos.

Contra la resolución de adjudicación se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Resolución será notificada al beneficiario de la subvención en la forma prevista en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla, a fecha firma digital

El Jefe de la Oficina de Asuntos Europeos
y Cooperación Internacional

Vº Bº Coordinador General del Área de Información,
Evaluación, Análisis Ambiental y Fondos Europeo

Fdo: Antonino Sanz Matencio

Fdo: José Manuel Moreira Madueño

FIRMADO POR	JOSE MANUEL MOREIRA MADUEÑO	FECHA	30/05/2019
	ANTONINO SANZ MATENCIO		
ID. FIRMA	64oxu741QQSXML2v0/Mt f91w1Fr2MQ	PÁGINA	7/7